

ACUERDO DE COLABORACIÓN ENTRE MASTERD y ASOCIACION DE PROFESIONALES DE LA PRODUCCIÓN AUDIOVISUAL

En Zaragoza, a 31 de octubre de 2017

COMPARECEN

De una parte, D^a. María Rosario Alcalá Aso con N.I.F. nº 17.704.499-L, en nombre y representación de **MASTERD** del Grupo **MASTER DISTANCIA S.A.** (en adelante **MASTERD**), con domicilio social en C/ Manuel Rodríguez Ayuso, 158 – 50012 ZARAGOZA, y C.I.F. A- 50.715.366, en su condición de representante.

De otra parte D. José Jaime Linares con DNI nº 21.649.975-Y en nombre y representación de **APPA (ASOCIACIÓN DE PROFESIONALES DE LA PRODUCCIÓN AUDIOVISUAL)**, con domicilio social en Calle Vargas, 7 – local 10, - CP: 28003- Madrid, con C.I.F.: G-83668939 en condición de representante, en adelante denominada la organización colaboradora **APPA**

Ambas representaciones, reconociéndose mutuamente capacidad jurídica suficiente, suscriben en nombre de sus respectivas entidades el presente acuerdo.

CLÁUSULAS

Primera.- OBJETO

El objeto del acuerdo es la colaboración académica entre **APPA y MASTERD** en relación a los programas formativos que esta última oferta en modalidad abierta relativos al área de audiovisuales.

La referida colaboración consistirá preferentemente en la celebración de **actividades conjuntas para la innovación, la promoción y el desarrollo del talento en el sector audiovisual**, bien presencialmente en las instalaciones habilitadas para tal efecto o bien a través de videoconferencia o de video grabado en las instalaciones de MASTERD así como cualquier otro tipo de actividad relacionado con las anteriores y que previamente se haya acordado entre las partes.

Segunda.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES

MASTERD se compromete a:

- Puesta a disposición de nuestras instalaciones y centros por toda España si las considerasen óptimas para realización de talleres, seminarios u otro tipo de actividades dentro del ámbito del acuerdo.
- La puesta a disposición de alumnos de la Escuela para participación en proyectos, colaboraciones, prácticas docentes presenciales no remuneradas que se suscribirá en un anexo, según modelo normalizado. Las prácticas del estudiante en ningún caso tendrán carácter laboral, quedando expresamente excluidos de la legislación laboral.

Durante el período de vigencia del presente Convenio de Cooperación Educativa, el estudiante se hallará cubierto por el Seguro Escolar o por la póliza complementaria que, en su caso, se haya suscrito por MASTERD.

- Informar de aquellos talleres y encuentros con expertos que organice para el sector audiovisual, y donde pueda resultar de interés la asistencia de personas asociadas a la organización colaboradora.
- Dar visibilidad de forma gratuita a la organización colaboradora, su material promocional, su nombre, imagen y logo, sus proyectos y sus profesionales y cualquier otro proyecto que el colaborador desee dentro del objeto del acuerdo mediante nuestros recursos de televisión educativa, nuestro material promocional, aparición en nuestra revista, nuestro blog y nuestra comunidad en youtube sin que suponga ningún coste para la entidad colaboradora.



- Descuento del 10% a los asociados APPA en los cursos, talleres o cualquier otra actividad formativa que MASTERD considere.

APPA se compromete a:

- La impartición conjunta de seminarios o talleres para nuestros alumnos y otras personas interesadas en el sector audiovisual a realizar en nuestras instalaciones o en las suyas con temáticas a determinar por ambas partes.
- Compartir posibles proyectos audiovisuales llegados a la entidad para el posible acceso de nuestros alumnos a colaboraciones, prácticas o participación en los mismos, siempre con el visto bueno final de **APPA**
- Colaborar en el desarrollo conjunto de publicaciones, noticias,...
- Incluirá en su web y boletín el logo de MASTERD como entidad colaboradora

MasterD y **APPA** no adquirirán otras obligaciones o compromisos que los que este documento refleja.

Tercera- DURACIÓN.

El presente Acuerdo entrará en vigor el día 01 de noviembre de 2017 y finalizará su vigencia el 31 de octubre de 2018. Se renovará automáticamente por periodos anuales sucesivos a su vencimiento salvo comunicación en contra de una de las partes. Una vez cumplido el plazo inicial, cualquiera de las partes podrá dar por finalizado el presente acuerdo, comunicando su intención por escrito, con tres meses de antelación respecto a la fecha de finalización deseada.

Cuarta.- RESOLUCIÓN DEL ACUERDO.

Ambas partes se reservan el derecho de resolver el presente acuerdo con anterioridad a la fecha de finalización del mismo, sin más requisito que la previa notificación fehaciente efectuada por escrito a la otra parte, indicando su voluntad en dicho sentido y la fecha en que haya de tomar efecto, debiendo mediar siempre dos meses de antelación a dicha fecha. El ejercicio de esta facultad no dará lugar ni derecho a ninguna de las partes a exigir indemnización por daños y perjuicios.

Quinta.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

Las partes del presente acuerdo cumplirán, en lo que afecte a cada una de ellas, las disposiciones de la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, así como su Reglamento de desarrollo, Real Decreto 1720/2007 de 21 de diciembre, y cualesquiera otra norma vigente o que en el futuro vengán a sustituir y/o a modificar a éstas.

Por **APPA**



Fdo. José Jaime Linares

Por **MASTERD**



Fdo: _____